

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO PARA ALUMNOS E INSTALACIONES DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO EN MÁLAGA

LOTE N.º 3: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y ACCIDENTES PARA EL ALUMNADO DE LAS ESCUELAS DE HOSTELERÍA DE MÁLAGA (EHM – LA CONSULA) Y DE BENALMÁDENA (EHB – LA FONDA)

En la ciudad de Málaga, a fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, Dña. Carmen Sánchez Sierra, en calidad de Directora Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Málaga, actuando en representación de la misma, en virtud de las facultades atribuidas por el Resuelvo Tercero de la Resolución de 6 de julio de 2023, del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se delegan competencias en los órganos directivos de la Agencia, en materia de personal, de gestión económico-financiera, de contratación y gestión administrativa.

De otra parte, Dº. Daniel Vila Baye, con D.N.I. ***0246**¹, actuando en nombre propio o en nombre y representación de MGS SEGUROS Y REASEGUROS, S.A, con N.I.F. A08171373, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Cataluña, D. José-Vicente Torres Montero, mediante escritura de fecha 16 de abril de 2015, bajo el n.º 673 de su protocolo y bastantado por la Dirección General del Servicio Jurídico del Gobierno de Cantabria, con fecha 6 de febrero de 2024.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Dirección Provincial del SAE en Málaga (DP SAE Málaga) de fecha 6 de mayo de 2025.

SEGUNDO.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de Málaga con fecha 24 de abril de 2025 (Informe n.º 2025/45) y 14 de mayo de 2025 (Informe n.º 2025/66).

TERCERO.- La Intervención Provincial de Málaga de la Junta de Andalucía, con fecha 28 de mayo de 2025 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 4 de junio de 2025, por importe de VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (25.352,82 euros), IVA exento.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la DP SAE Málaga de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 6 de junio de 2025.

1. A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia E Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-pre-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>



MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		01/08/2025 08:59:15	PÁGINA: 1 / 5
DANIEL VILA BAYE			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDExMiFkYTNhNzhhNzgSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la DP SAE Málaga de fecha 22 de julio de 2025, a la empresa MGS SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 25 de julio de 2025.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº. Daniel Vila Baye, en nombre y representación de la Aseguradora MGS SEGUROS Y REASEGUROS, S.A, se compromete a la realización del contrato de naturaleza privada "CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO PARA ALUMNOS E INSTALACIONES DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO EN MÁLAGA" EXPTE.: 2025_123347, LOTE N.º3. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y ACCIDENTES PARA EL ALUMNADO DE LAS ESCUELAS DE HOSTELERÍA DE MÁLAGA (EHM – LA CÓNSULA) Y DE BENALMÁDENA (EHB – LA FONDA), conforme a lo estipulado en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP) y Prescripciones Técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación y según la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- La ejecución de las mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

LOTE N.º3:

Incrementar el límite global asegurado en la póliza de responsabilidad civil, respecto del mínimo establecido en el PPT que rige la contratación en CIENTO CINCUENTA Y UN MIL euros (151.000,00 €).

Incrementar las sumas aseguradas por garantía, siniestro y asegurado, respecto al mínimo establecido en el PPT que rige la presente contratación, en las siguientes cantidades:

- Límite global asegurado en CIENTO CINCUENTA Y UN MIL euros (151.000,00 €).
- Suma asegurada mínima en caso de fallecimiento en TRES MIL euros (3.000,00€).
- Suma asegurada mínima en caso de invalidez permanente absoluta en TRES MIL euros (3.000,00€).
- Suma asegurada mínima en caso de invalidez permanente parcial s/baremo en TRES MIL euros (3.000,00€).
- Suma de gastos de asistencia sanitaria en MIL euros (1.000,00€).

- La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 8 del PCAP, que son:

- La adjudicataria se compromete a utilizar, siempre que sea posible, los medios electrónicos en sus comunicaciones durante la ejecución del contrato. En aquellos casos en que no sea posible o que por alguna razón justificada sea necesario aprobar documentación en soporte papel, las personas licitadoras deberán comprometerse a usar papel reciclado.

CONTR_2025_123347

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		01/08/2025 08:59:15	PÁGINA: 2 / 5
DANIEL VILA BAYE			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDExMjFkYTNhNzhNzgSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Cumplir las obligaciones de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de TREINTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (34,38€) por alumno (IVA excluido), para un máximo de 150 alumnos.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 10 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2025	1439042920G/32L/224.09/29 01	3.438,00€
2025	1439042910G/32L/224.09/29 01	1.719,00€

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 12 meses, iniciándose el 1 de septiembre de 2025, o al día siguiente de la firma del contrato, si ésta fuera posterior.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP por un periodo máximo de 12 meses de duración.

CUARTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato, de conformidad con lo previsto en el Anexo I- apartado 11 del PCAP, no será efectivo hasta la liquidación completa de las indemnizaciones por siniestro.

QUINTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la entidad aseguradora a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

La entidad aseguradora no podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 11 del pliego regulador de la presente contratación

SEXTA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 13 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

SÉPTIMA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura de la entidad aseguradora con sujeción a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

CONTR_2025_123347

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		01/08/2025 08:59:15	PÁGINA: 3 / 5
DANIEL VILA BAYE			
VERIFICACIÓN	naZ7MNDExMiFkYTNhNzhNzSaSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



OCTAVA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, la siguiente condición especial de ejecución, conforme a lo indicado en el Anexo I-apartado 8: *"Incumplimiento de la obligación de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos."*

NOVENA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO.- Confidencialidad y protección de datos

La entidad aseguradora debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 14 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2. del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO PRIMERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza privada, tal y como recoge el artículo 25.1.a de la LCSP, al establecer que son contratos privados los contratos de servicios que tengan por objeto servicios financieros con CPV de 66100000-1 a 66720000-3, entre los que se encuentran los CPV de 66100000-1 a 66720000-3, entre los que se encuentran los "Servicios de seguros" con código CPV: 66510000-8.

En virtud de lo anterior y en base al artículo 26 de la LCSP, el presente contrato se regirá en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por las Secciones 1ª y 2ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP con carácter general, y por sus disposiciones de desarrollo, en especial el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se opongan a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En lo que respecta a sus efectos, modificación y extinción, estos contratos se regirán por el derecho privado y, particularmente, por la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro y demás legislación sobre seguros.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO SEGUNDA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de

CONTR_2025_123347

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		01/08/2025 08:59:15	PÁGINA: 4 / 5
DANIEL VILA BAYE			
VERIFICACIÓN	naZ7MNDExMiFkYTNhNzhNzSaSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad de la entidad aseguradora con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

DÉCIMO TERCERA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza privada, por lo que serán los tribunales del orden jurisdiccional civil los competentes para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos y extinción del contrato.

No obstante, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 27 de la LCSP el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación del contrato, así como las impugnaciones de las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación, serán resueltas por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SIREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO
EL/LA DIRECTORA PROVINCIAL

LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA
EL/LA REPRESENTANTE LEGAL

CONTR_2025_123347

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		01/08/2025 08:59:15	PÁGINA: 5 / 5
DANIEL VILA BAYE			
VERIFICACIÓN	naZ7MNDExMiFkYTNhNzhNzSaSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	